

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y homólogos de las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República y equivalentes de los gobiernos de las entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y empresas productivas del Estado, cuando utilicen recursos federales, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Axel Samuel Gutiérrez Castillo.

CIRCULAR 001/2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y HOMÓLOGOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. AXEL SAMUEL GUTIÉRREZ CASTILLO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 14, 16, 18, 26, 37, fracciones IX, XII y XXIX y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, de la Ley de Seguridad Nacional; 3, inciso C, fracción VI, 64, 69 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil diecinueve; 11, 59, 60 fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Título Quinto, Capítulo Único del Reglamento de la citada Ley; 1°, 2°, 3, fracción XV, 7, Literal E, fracción V, inciso c), 19, fracción I, inciso b), 93 fracción III, 98 fracción III y 101, fracciones IV, inciso d), X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente; 23, Apartado B, penúltimo y último párrafos, del "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veinticuatro y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, en la que se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción número PAS 002/2024, instaurado en contra del licitante AXEL SAMUEL GUTIÉRREZ CASTILLO, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de recibir propuestas o adjudicar contratos a dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el término de cuatro meses y seis días.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que los Oficiales Mayores y Homólogos de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República y equivalentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios, Alcaldías de la Ciudad de México y empresas productivas del Estado, cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, el C. AXEL SAMUEL GUTIÉRREZ CASTILLO no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Centro Nacional de Inteligencia, Licenciada **Itzamaray Rodríguez Vázquez**.- Rúbrica.